

# INGENIERÍA INDUSTRIAL

## **1. DEFINICIÓN**

Esta especialidad comprende actividades relativas a la creación, provisión, estudio y análisis de los diferentes métodos, normas, sistemas y procedimientos, empleados en los procesos de producción, aplicando las modificaciones que sean necesarias para lograr y asegurar un máximo rendimiento de producción, mayor eficiencia en la utilización de la mano de obra, materiales, equipos y maquinarias, de una empresa o industria. De igual manera, los puestos con esta especialidad podrían poseer responsabilidades a nivel de jefatura formal, contribuyendo a liderar procesos de trabajo, administrar proyectos en particular o unidades organizativas, donde se vea inmerso los procesos administrativos y el accionar particular de la ingeniería industrial.

## **2. CARACTERÍSTICAS**

El objetivo primordial de quien lleve a cabo esta actividad consiste en mejorar la calidad estético funcional de los productos industriales, incidiendo positivamente en el medio ambiente, en la productividad, en la organización y planificación de costos y procesos, en la racionalización de productos y en el mantenimiento de plantas físicas y de equipos mecánicos, eléctricos y electromecánicos, de manera que se aprovechen al máximo los recursos disponibles.

Asimismo, es característico dentro de la función concerniente a esta especialidad, analizar la organización y disposición de los procedimientos de producción, evaluando los contaminantes producidos por ruido, ventilación, luminosidad y temperatura ambiental de las plantas de producción u oficinas.

Igualmente, enmarca esta actividad, la programación y supervisión de estudios detallados de tiempos y movimientos en determinadas operaciones y tareas, lo cual se realiza con la finalidad de recomendar cambios en los procedimientos y métodos de trabajo o en el uso de máquinas y otras operaciones propias del proceso productivo. Para el caso de puesto con nivel de jefatura formal, corresponde el desarrollo de actividades, que permitan la adecuada planificación, dirección, control, seguimiento y evaluación de acciones tanto técnicas como operativas.

## **3. RANGO DE APLICACIÓN**

Esta especialidad es aplicable, en las siguientes clases:  
(Modificado mediante resolución DG-180-2007 publicada en la Gaceta 151 aviso 16-SC del 8/08/2007)

- Asistente de Salud de Servicio Civil 3 (G. de E.)
- Fiscalizador (a) 1 (G. de E.)
- Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupos A, B, C y D - INA (oficio Gestión-SAO-264-2011 del 22/09/2011 y Gestión-SAO-293-2011 del 9-11-2011)
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3 (G. de E.)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2, 3 (G. de E.)
- Profesional de Egresos 1, 2 y 3 (Informe DGPH-I-AO-18-2013 del 01/03/2013 y Oficio DGPH-AO-89-2013 del 14/03/2013)
- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3 (G. de E.)

## Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: ”**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

## 4. ATINENCIA ACADÉMICA

Para esta especialidad, se estiman como áreas académicas atinentes, las siguientes:

- Diseño Industrial
- Ingeniería en Mantenimiento Industrial
- Ingeniería en Producción Industrial
- Ingeniería Industrial
- Supervisión de Producción
- Ingeniería de los Materiales énfasis en Procesos Industriales (Resolución DG-168-2008 publicada en el aviso 011-SC de La Gaceta 98 del 22/05/2008).
- Ingeniería de los Materiales énfasis en Metalurgia (Resolución DG-168-2008 publicada en el aviso 011-SC de La Gaceta 98 del 22/05/2008).
- Ingeniería de los Materiales énfasis en Materiales en Microelectrónica (Resolución DG-168-2008 publicada en el aviso 011-SC de La Gaceta 98 del 22/05/2008).
- Maestría en Sistemas Modernos de Manufactura (Resolución DG-158-2009 publicada en La Gaceta 118 aviso 010-SC del 19-06-2009)
- Maestría en Ingeniería Industrial (Resolución DG-070-2010 publicada en La Gaceta 61 Aviso 04 del 29-03-2010).
- Maestría en Administración de Proyectos<sup>1</sup> (Resolución DG-367-2010 del 03-11-2010, publicada con Aviso N° SC-021-2010 en el Diario Oficial La Gaceta N°226 del 22-11-2010)
- Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de Operaciones (Dictamen 028-2011 firmado el 27-10-2011)
- Ingeniería Industrial con énfasis en Ingeniería de la Calidad (Dictamen Técnico 073-2011 firmado el 07/11/2011)
- Diplomado en Educación Para universitaria en Producción Industrial (Dictamen 087-2011 firmado el 14-12-2011)
- Ingeniería en Diseño Industrial (Dictamen 048-2012 del 4-07-2012)
- Maestría en Gerencia de Calidad (Dictamen 049-2012 del 26-06-2012)
- Ingeniería en Diseño Industrial con énfasis en Desarrollo de Productos (Dictamen 085-2014 del 11-09-2014)
- Ingeniería en Procesos y Calidad (Dictamen 034-2015 del 17-11-2015)
- Maestría en Logística Empresarial (Dictamen N° AGRH-DT-007-2018 del 09/04/2018)
- Gestión de Procesos (Dictamen Técnico AOTC-UOT-DIC-008-2022 del 22-03-2022)
- Maestría Profesional en Ingeniería Industrial con énfasis en Manufactura y Calidad
- Ingeniería Industrial con Énfasis en Logística

---

<sup>1</sup> Nota: ver condiciones especiales para el reconocimiento de este postgrado en Resolución DG-367-2010.

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: **“ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”**

## **5. UBICACIÓN**

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: **“Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”